



Curador urbano
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011220054, 080011220055

RESOLUCIÓN N° 08001-1-22-0359 DEL 06 DE JUNIO DE 2022

“Por la cual se declara el desistimiento voluntario de unas solicitudes, radicadas en este despacho con los N° 080011220054 y 080011220055, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

**EL CURADOR URBANO No. 1 DE BARRANQUILLA
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

CONSIDERANDO

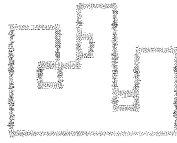
Que el 22 de marzo de 2022 la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, identificada con NIT 860.513.493-1, en calidad de fideicomitente del FIDEICOMISO SOTAVENTO BARRANQUILLA, solicitó en este despacho aprobación de planos de alindamiento y cuadro de áreas de propiedad horizontal y modificación de licencia de construcción vigente para el predio “SUPERMANZAN 12” identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-514809, con los radicados N° 08001-1-22-0054 y 08001-1-22-0054.

Que las dos solicitudes quedaron radicadas en indebida forma y por insistencia del solicitante se radicaron con indicación de los documentos faltantes, lo cual consta en el acta de radicación incompleta de la misma fecha.

Que el 31 de mayo de 2022, la señora **CAROLINA RAMIREZ CUEVAS**, en calidad de autorizada de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, solicitó el desistimiento voluntario de las mencionadas solicitudes.

Que en virtud de la mencionada solicitud se procede a ordenar el archivo de los expedientes de la referencia, que contienen el trámite de solicitud de aprobación de planos de alindamiento y cuadro de áreas de propiedad horizontal, y modificación de licencia de construcción vigente, respectivamente, solicitado por la señora **CAROLINA RAMIREZ CUEVAS**, en calidad de autorizada de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, sociedad

DS



Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011220054, 080011220055

Continuación RESOLUCIÓN N° 08001-1-22-0359 DEL 06 DE JUNIO DE 2022 “Por la cual se declara el desistimiento voluntario de unas solicitudes, radicadas en este despacho con los N° 080011220054 y 080011220055, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

fideicomitente del FIDEICOMISO SOTAVENTO BARRANQUILLA, en el que se encuentra el predio “SUPERMANZANA 12”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-514809, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 1 de Barranquilla, DEIP, ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN,

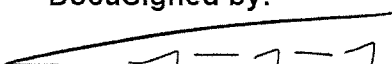
RESUELVE

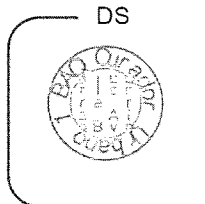
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento y ordenar el archivo de los expedientes No. 080011220054 y 080011220055, que contienen los trámites aprobación de planos de alinderamiento y cuadro de áreas de propiedad horizontal, y modificación de licencia de construcción vigente, respectivamente, para el predio “SUPERMANZANA 12”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-514809, presentada por la señora CAROLINA RAMIREZ CUEVAS, ciudadanía N° 52.990.328 de Bogotá en calidad de autorizada de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, identificada con NIT 860.513.493-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los interesados cuentan con un término de 30 días calendario para retirar la documentación del expediente No. 080011220054 y 080011220054

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de junio de 2022.

DocuSigned by:

ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Curador Urbano No. 1 de Barranquilla
5F58BFB2383F4C6...



Proyectó y revisó: Abg. Irina Cabrera S. 